

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

Al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, el Grupo Municipal “SE PUEDE EL PRAT”, a petición de PODEMOS El Prat de Llobregat, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente **Moción sobre la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública de servicios.**

Sobre la contratación municipal que realiza este Ayuntamiento tenemos que hacer una reflexión en base a 3 elementos:

- La calidad de los servicios.
- Las condiciones en las cuales son prestados, desde los puntos de vista laboral, social y medioambiental.
- El papel de la Administración como garante de los elementos anteriores, pues somos los responsables últimos de la prestación de estos servicios públicos y, por lo tanto, de todo cuánto se deriva de las fórmulas de gestión escogidas de forma directa o indirecta.

El Ayuntamiento tiene que procurar que las empresas con las cuales contrata sean un ejemplo en materia social, laboral y medioambiental.

La Administración Local no tiene que ser ajena al drama social de la desocupación. Aunque su papel sea reducido, puede ejercer un significativo protagonismo en la generación de ocupación estable y de calidad a través de varias actuaciones, puesto que nuestro Ayuntamiento genera actividad económica de manera directa e indirecta.

La contratación pública por parte del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, sus empresas y organismos no constituyen exclusivamente un medio de obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la administración, sino también una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus finalidades y políticas sociales.

Para decirlo gráficamente, la política de contratación del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, no puede permitir por ejemplo, la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral, prácticas medioambientales insostenibles, prácticas corruptas o la aplicación de los aspectos más regresivos y lesivos de la legislación laboral española por parte de las empresas que contrata.

En este sentido en el Prat de Llobregat tenemos un ejemplo: Urbaser. Esta empresa es la encargada de la limpieza viaria urbana y la recogida de residuos urbanos, una de las mayores partidas del presupuesto de este y de cualquier otro ayuntamiento. Esta empresa forma parte de la constructora ACS, presidida por Florentino Pérez, según los últimos datos que facilita en su web (2014) la empresa exponen que su cartera ascendía a 8.455,57 millones de euros y una cifra de negocio de 1.651,5 millones, sin embargo, en otros ayuntamientos de diversas CCAA, esta empresa ha sufrido innumerables huelgas y denuncias por parte de sus trabajadores por no permitir la negociación de un nuevo convenio colectivo que incluya retribuciones por fines de semana, festivos y nocturnidades, así como de vulnerar el derecho a huelga de los trabajadores contratando personal eventual o desplazándolos de otros puntos, además de contar con amonestaciones por entes públicos por falta de personal o deficiencias en el servicio. Por otro lado, en octubre de 2015 Jordi Durán, responsable de la empresa, fue detenido por la Guardia Civil por su eventual implicación con el presunto pago de comisiones del 3% a CDC que investiga un juez de El Vendrell y la Fiscalía Anticorrupción pidió su ingreso en prisión sin fianza por destrucción de pruebas, pero quedó en libertad, el caso aún no está archivado. Finalmente este pasado 26 de septiembre Florentino Pérez anunció la venta de Urbaser a un grupo chino por un importe de entre 1.164 y 1.399 millones de euros, aunque el valor de la empresa se había establecido entre 2.212 y 2.463 millones de euros.

Es por esto que el mantenimiento de los actuales estándares de contratación no permiten que se dinamice una política de contratación ética con empresas libres de corrupción, todo lo contrario, favorecen a las multinacionales que pueden ofrecer precios competitivos a costa de ofrecer a sus trabajadores condiciones precarias de contratación y de salarios, lo que impide la creación de ocupación de calidad, tampoco garantizan la protección del medioambiente ni garantizan un servicio de calidad. Todo esto dificulta el acceso a muchos contratos de Pymes y empresas locales y, en definitiva, que se favorezca el crecimiento económico y la salida de la crisis de forma ética y social.

El marco legal que establece la Ley de Contratos del Sector Público (Texto refundido aprobado en el Real decreto Legislativo 3/2011) y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento europeo ofrecen oportunidades para incluir cláusulas sociales en las Administraciones Públicas, permitiendo que las contrataciones sean una herramienta para el desarrollo de políticas sociales y sostenibles económicamente.

La junta consultiva de contratación administrativa de la Generalitat de Cataluña expresa de forma implícita las siguientes consideraciones:

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos por el artículo 6.1 de la Ley 10/1997, del 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- f) Internos de centros penitenciarios que se encuentren en una situación que les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex-reclusas.
- g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según el parecer de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

Por los motivos expuestos, el grupo municipal de El Prat por petición de Podemos El Prat de Llobregat propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Ejecutar lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la aplicación de porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos. Priorizar a las empresas de economía social y de inserción, ya que estas cuentan con trabajadores en riesgo de exclusión, o con alguna discapacidad, o parados de larga duración y mayores de 45 años, y a aquellas empresas que formen a jóvenes y/o parados.
- 2) Complementar lo anterior con la inclusión de más criterios objetivos como son las políticas de género e igualdad efectiva entre hombres y mujeres, familias monoparentales, cuestiones medioambientales, de comercio justo, de transparencia fiscal, medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral en las empresas, etc. Todo esto con el fin de incentivar la cohesión social, la redistribución de la riqueza, la igualdad y la justicia.
- 3) Se procederá a la constitución de una mesa técnica de trabajo para concretar la manera en que se harán efectivos estos criterios sociales y su aplicación, dada la diversidad de procedimientos.

- 4) No prorrogar los contratos vigentes que no contemplen en los nuevos pliegos técnicos del concurso público con las citadas cláusulas sociales.